

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, enero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre solicitud de libertad por pena cumplida elevada por el defensor del sentenciado HERMAN FELIPE SARMIENTO URIBE.

El defensor abogado JUAN CAMILO RODRÍGUEZ ARIAS, puede ser notificado al correo electrónico iusjuancamilo@gmail.com, dirección calle 36 No. 12 - 61 oficina 102 Bucaramanga – Colombia, teléfono 3186828586

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida el 11 de octubre de 2021 por el Juzgado Tercero Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, condenó a HERMAN FELIPE SARMIENTO URIBE a pena de 20 meses de prisión, como responsable del delito de hurto calificado.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta de 20 meses de prisión (600 días).
- ✓ Con motivo de esta actuación ha estado privado de la libertad desde el 29 de julio de 2021, para un total de 17 meses 8 días (518 días).

- ✓ Le fue reconocida redención de pena el 26 de agosto de 2022 por 66.5 días.

Sumados, tiempo de privación física de libertad y redenciones de pena reconocidas, ello arroja un guarismo de 19 meses, 14.5 días (584.5 días) de pena descontada.

Lo anterior permite colegir que el sentenciado HERMAN FELIPE SARMIENTO URIBE aún no habría cumplido la totalidad de la pena de prisión que le fue impuesta, circunstancia por la que se impone la negativa de la solicitud.

No obstante, dentro de la presente actuación a HERMAN FELIPE SARMIENTO URIBE, ya le fue otorgada la libertad condicional. En efecto mediante interlocutorio de 29 de agosto de 2022, este despacho le otorgó el sustituto de libertad condicional, emitiendo orden de libertad No 165 de 29 de agosto de 2022, la cual fue remitida al establecimiento penitenciario de mediana seguridad de Bucaramanga y revisado el sistema de información del INPEC SISIPEC WEB, aparece dado de baja en dicho sistema de información respecto de esta actuación, quedando pendiente la suscripción de diligencia de compromiso y el cumplimiento del periodo de prueba de 4 meses 22.5 días, por lo cual se solicitará al defensor su intermediación para que requiera a su prohijado para que se presente al despacho o al Centro de Servicios a suscribir la referida diligencia compromisoria.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Negar al sentenciado HERMAN FELIPE SARMIENTO URIBE, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.682.211 la solicitud de libertad

por pena cumplida, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Como mediante interlocutorio de 29 de agosto de 2022, este despacho concedió libertad condicional a SARMIENTO URIBE, por un periodo de prueba de 4 meses 22.5 días, previa suscripción de diligencia de compromiso, diligencia que aún no ha sido suscrita, se solicita al defensor su intermediación para que requiera a su prohijado para que se presente al despacho o al Centro de Servicios a suscribir la referida diligencia compromisoria.

TERCERO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ

YENNY